

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEIBO LINK, S.A. DE C.V., Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA IDENTIFICADA EN LA REFERENCIA (01-09), DATOS QUE EN TODO MOMENTO SERÁN CONSIDERADOS PARTE INTEGRANTE DEL MISMO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN.

(1) Nombre / Razón Social:	
(2) Representante Legal:	
(3) Domicilio:	
(4) Teléfono Fijo:	(5) Teléfono Móvil
(6) Correo electrónico:	
(7) R.F.C.	
(8) Giro Comercial:	
(9) Fecha de celebración del contrato	

PEIBO LINK, S.A. DE C.V.

Representada por
Sandra Lucero Calzada Vargas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE PAGOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PEIBO LINK, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PEIBO LINK”, REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR SANDRA LUCERO CALZADA VARGAS Y POR LA OTRA EL CLIENTE CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN SE ENCUENTRAN EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CLIENTE”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara PEIBO LINK, a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

- a)** Es una sociedad anónima, legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, y su representante legal cuenta con las más amplias facultades bastas, suficientes y necesarias para la firma de este instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna por lo que subsisten en todos y cada uno de sus términos.
- b)** Su domicilio fiscal y para todos los efectos del presente contrato se encuentra ubicado en Bosque de Radiatas 32 interior 201, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México.
- c)** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes como PSE2309201C1 y al corriente en el pago de todos y cada uno de sus impuestos, derechos y contribuciones.
- d)** Cuenta con la capacidad económica, tecnológica, empresarial y de recursos humanos suficientes y necesarios para proveer al CLIENTE.
- e)** Es único y exclusivo titular de los derechos de propiedad, uso, goce y disfrute sin limitación, restricción o gravamen alguno de las terminales entregadas al CLIENTE, que son utilizadas, entre otros aspectos, para realizar cobros con tarjeta.

II.- Declara el CLIENTE a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

- a)** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, y su representante legal cuenta con las más amplias facultades bastas, suficientes y necesarias para la firma de este instrumento, las cuales a la fecha no le han sido revocadas, modificadas, restringidas ni limitadas en forma alguna por lo que subsisten en todos y cada uno de sus términos, lo que demuestra con los instrumentos que al efecto se describen en la carátula del presente contrato y cuya documentación se adjunta al mismo.
- b)** Su domicilio fiscal y para todos los efectos del presente contrato es el que se detalla en la carátula del presente instrumento.

- c) Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave que se identifica en la carátula del presente contrato, y a la fecha se encuentra al corriente en el pago de todos y cada uno de sus impuestos, derechos y contribuciones.
- d) Ha solicitado a PEIBO LINK el otorgamiento de los Servicios Link.
- e) Cuenta con los recursos económicos bastos, necesarios y suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae mediante la celebración del presente instrumento, los cuales manifiesta que en todo momento son de procedencia lícita y ante ello libera de toda responsabilidad a PEIBO LINK.

III. Declaran las Partes conjuntamente, que:

- a) Vistas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse a los distintos y diversos términos y condiciones del presente instrumento de acuerdo con su contenido y alcances incluyendo sus anexos y demás información y/o documentación que llegue a formar parte del mismo.
- b) La celebración del presente Contrato no ha sido afectada por lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte, siendo que su celebración es libre y de espontánea voluntad.
- c) El presente Contrato en ninguna forma y bajo ningún término, sea o no claro, representa una asociación entre las partes y por tal motivo cada una de las Partes se hará individualmente responsable de las cuestiones de sus impuestos y demás aspectos laborales de sus empleados que al efecto les corresponda sin repercutir obligación alguna a la otra parte.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

Se incorporan al presente Contrato, como parte integral del mismo, todas las definiciones contenidas en los Términos y Condiciones de PEIBO LINK, incluyendo, entre otras, las siguientes: Adquirente, Contracargo, Cuenta de Portal de Clientes, Días Hábiles, Pago con Tarjetas, Tarjetahabiente y Terminal Punto de Venta (TPV). Todas estas definiciones, ya sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en dicha cláusula, salvo que se establezca expresamente otro en el presente Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO

PEIBO LINK otorga al CLIENTE el acceso al Servicio Link, el cual permite la recepción de pagos mediante tarjetas bancarias de crédito y débito, en modalidad presencial (con tarjeta presente)

o no presencial, a través de Terminal Punto de Venta (TPV) y/o servicios digitales provistos por PEIBO LINK como la plataforma de administración de comercios (en adelante Servicio Link).

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- I. Utilizar el Servicio Link conforme a las políticas operativas y técnicas indicadas por PEIBO LINK en los Términos y Condiciones.
- II. Asegurarse de que la firma en la tarjeta coincida con la del documento oficial del cliente (Tarjetahabiente), y en caso de duda, abstenerse de procesar el pago.
- III. Emitir comprobantes impresos cuando el Tarjetahabiente lo solicite.
- IV. Conservar adecuadamente los comprobantes de transacciones por un periodo mínimo de 180 (ciento ochenta) días naturales.
- V. Asumir la responsabilidad por transacciones fraudulentas, desconocidas, impugnadas, declinadas o realizadas en contravención a la normativa vigente o al presente Contrato.
- VI. No utilizar el sistema para fines fraudulentos, ilegales o contrarios a los Términos & Condiciones de PEIBO LINK.
- VII. Proporcionar en tiempo y forma la documentación e información que PEIBO LINK le requiera.
- VIII. Mantener el buen estado de las TPV que le sean entregados para las actividades señaladas en el presente contrato.
- IX. Uso de monederos electrónicos y vales de despensa: Cuando se cuente con autorización de PEIBO LINK para aceptar pagos mediante monederos electrónicos y/o vales de despensa, dicha aceptación se limitará exclusivamente a los giros permitidos y a la adquisición de bienes considerados como despensa, conforme a la legislación fiscal aplicable y a los lineamientos del proveedor del monedero electrónico correspondiente

Se deberá abstener de: (i) canjear los monederos electrónicos por dinero en efectivo o títulos de crédito; (ii) utilizarlos para fines distintos a los legalmente permitidos; (iii) aceptar dichos medios de pago para la adquisición de bebidas alcohólicas, productos de tabaco u otros bienes o servicios no autorizados; y (iv) realizar disposiciones de efectivo, simulación de operaciones o cualquier práctica indebida.

El cumplimiento de lo anterior será de exclusiva responsabilidad, liberando y manteniendo en paz y a salvo a PEIBO LINK frente a cualquier sanción, multa, reclamación o contingencia derivada del uso indebido de monederos electrónicos.

Asimismo, el CLIENTE reconoce y acepta que las transacciones realizadas mediante monederos electrónicos emitidos por Edenred estarán sujetas a la aplicación de una tasa adicional sobre la transaccionalidad correspondiente.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE PEIBO LINK

- I. Proveer el servicio de recepción de pagos las 24 horas del día, los 365 días del año, salvo por casos de mantenimiento, errores técnicos o fuerza mayor.
- II. Transferir los montos correspondientes a las ventas procesadas por el CLIENTE conforme al cronograma y mecanismos de liquidación establecidos en los Términos y Condiciones.
- III. Proporcionar soporte técnico, facturación (cuando aplique), comprobantes electrónicos y acceso al historial de operaciones.
- IV. Retener fondos o ejecutar Contracargos en los casos en que existan disputas, fraudes, o altos índices de controversias, conforme a los Términos y Condiciones y reglas de los Adquirentes y marcas de tarjetas.

QUINTA.- USO DE LA PLATAFORMA PORTAL DE CLIENTES Y EL APLICATIVO DE LA TERMINAL PUNTO DE VENTA.

PEIBO LINK otorga al CLIENTE acceso a la plataforma Web, la cual es intransferible, revocable lector físico y demás herramientas tecnológicas asociadas al Servicio Link, única y exclusivamente para la recepción de pagos en los establecimientos físicos o canales digitales autorizados del CLIENTE (en adelante Aplicativo).

Estos recursos son otorgados bajo los términos y condiciones del presente Contrato y no implica, en ningún caso, la cesión de derechos de propiedad intelectual ni la transmisión de titularidad alguna sobre el Aplicativo o cualquier otro elemento proporcionado por PEIBO LINK.

5.1. Limitaciones de Uso

El CLIENTE reconoce y acepta que el uso del Aplicativo está sujeto a las siguientes restricciones:

- i. El Aplicativo solo podrá ser utilizado para los fines expresamente autorizados en este Contrato, es decir, para la recepción y gestión de pagos procesados a través del Servicio Link.

- ii. El Aplicativo deberá ser instalado, operado y utilizado exclusivamente conforme a las especificaciones técnicas, manuales y directrices proporcionadas por PEIBO LINK.
- iii. Queda estrictamente prohibido al CLIENTE realizar copias de Software, transferir, sublicenciar o ceder total o parcialmente los derechos de uso, ni permitir su uso por parte de terceros. Asimismo, se obliga a respetar íntegramente los derechos de autor y propiedad industrial e intelectual de PEIBO LINK.
- iv. El CLIENTE no podrá modificar, alterar, adaptar, traducir, descompilar, desensamblar, aplicar ingeniería inversa, aumentar, reducir o manipular de forma alguna el Aplicativo.
- v. Se prohíbe expresamente al CLIENTE arrendar, subarrendar, licenciar, sublicenciar, comercializar, transmitir o ceder bajo cualquier título la Aplicación o el acceso al Servicio Link, total o parcialmente.
- vi. El CLIENTE no podrá utilizar la Plataforma o el Aplicativo para desarrollar, crear, diseñar, implementar o promover directa o indirectamente ningún otro software, hardware, sistema o tecnología que compita o pueda competir con los servicios prestados por PEIBO LINK.

El incumplimiento a cualquiera de las restricciones aquí previstas dará lugar a la rescisión inmediata del presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial o requerimiento previo, y el CLIENTE será responsable por los daños y perjuicios directos e indirectos, incluyendo daños consecuenciales, que dicha conducta cause a PEIBO LINK.

5.2. Exclusividad

El CLIENTE reconoce y acepta que los usuarios de acceso otorgados conforme al presente Contrato no son exclusivos, por lo que PEIBO LINK se reserva el derecho de otorgar credenciales similares a terceros, sean personas físicas, morales o entidades gubernamentales, sin necesidad de aviso o autorización del CLIENTE.

5.3. Fines Autorizados

Las credenciales de uso otorgadas por PEIBO LINK están limitada exclusivamente a los Servicios Link asociados al funcionamiento del mismo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa:

- La recepción de pagos con tarjetas bancarias.
- La visualización y monitoreo de sus operaciones y transacciones para la identificación de riesgos.
- Establecimiento de candados para límites en operaciones, configuración de alertas y niveles de riesgo.

El CLIENTE se obliga a no utilizar el Aplicativo para fines distintos a los autorizados expresamente por PEIBO LINK.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener bajo el más estricto sigilo y confidencialidad toda la Información Confidencial de la otra parte o de terceros, que obtenga por virtud del presente Contrato. Para efectos del presente Contrato, "Información Confidencial" significa: (i) toda la información proporcionada a la otra parte, sus subsidiarias, empleados, accionistas, asesores o representantes a su contraparte, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa los relativos a promociones, órdenes de compra, políticas internas, descuentos, inventarios, estructura organizacional, estructura accionaria, procesos, proyecciones de mercado, documentos de trabajo, estudios, precios, documentos, reportes, datos, registros, formatos y otros materiales obtenidos derivados del presente contrato, y/o (ii) aquella información a la que tengan o lleguen a tener acceso con motivo del presente Contrato.

La información y actividades que se generen, obtengan, y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales aplicables, además de toda normatividad correspondiente.

Las Partes no podrán publicar, divulgar, reproducir o transmitir la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato y por periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada del mismo, excepto bajo el permiso escrito de alguna de las Partes. Durante dicho periodo, las Partes usarán la Información Confidencial sólo en relación con sus responsabilidades bajo el presente Contrato, sus Anexos y sólo la hará disponible a sus empleados y otro personal que tenga necesidad de conocerla para cumplir con las funciones que le fueren encomendadas en este Contrato.

Las Partes aceptan mantener la confidencialidad y no revelar la Información Confidencial de la otra Parte, procurando como mínimo el mismo cuidado y diligencia en el cuidado de la Información Confidencial que normalmente utiliza para salvaguardar su propia información confidencial. La obligación de confidencialidad, a que se refiere la presente Cláusula, se extenderá a todos sus funcionarios, directores, empleados y demás personal que en virtud de la relación del presente Contrato tengan contacto con la Información Confidencial. Las Partes serán responsables y se obligan a tomar las medidas necesarias para que dichas personas cumplan estrictamente con las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente Contrato. No obstante, lo anterior, esta cláusula no aplicará a la Información Confidencial que las Partes demuestren que:

1. Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
2. Después de su divulgación, publicación, o cuando llegue a formar parte del dominio público, sin que esto constituya incumplimiento por parte de alguna de las Partes.
3. Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
4. Fue independientemente desarrollada por alguna de las Partes sin referencia a la Información Confidencial de la parte que la suministra.
5. Estaba en posesión de alguna de las Partes al momento de su divulgación.

Cada una de las Partes asumirá la responsabilidad civil o penal que se derive o pudiera derivarse de cualquier violación a la confidencialidad de la información y documentación a que se refiere esta Cláusula, sin perjuicio del derecho que le asiste de repetir en contra de sus empleados o representantes que también resulten responsables.

Las obligaciones contenidas en esta Cláusula son con independencia de las responsabilidades de carácter civil (incluyendo el pago de daños y perjuicios) y/o administrativa y/o penal que pudieran resultar de su violación. Asimismo, lo previsto en la cláusula subsistirá aun después de la terminación del presente Contrato.

SÉPTIMA.- CONTRACARGOS Y DISPUTAS

En caso de disputa por parte del Tarjetahabiente, PEIBO LINK podrá iniciar un proceso de aclaración y ejercer contracargos conforme a los lineamientos establecidos por los Adquirentes y marcas de tarjetas. El CLIENTE deberá responder en un plazo máximo de 6 (seis) días hábiles proporcionando la documentación de respaldo. Si no lo hace, será responsable del monto total del Contracargo.

OCTAVA.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RETENCIÓN DE FONDOS

PEIBO LINK podrá adoptar medidas de protección, incluyendo la retención de fondos hasta por 180 (ciento ochenta) días, en caso de detectar actividades sospechosas, posibles fraudes, omisión de obligaciones contractuales o un índice elevado de Contracargos.

Asimismo, en caso de presentarse Contracargos, PEIBO LINK podrá aplicar una retención preventiva sobre la transaccionalidad del CLIENTE equivalente a un porcentaje que podrá oscilar entre el uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%), el cual será determinado conforme al nivel de Contracargos y al volumen de transacciones procesadas por el CLIENTE.

Dicha retención tendrá como finalidad garantizar posibles responsabilidades derivadas de Contracargos, devoluciones o reclamaciones futuras. PEIBO LINK podrá modificar, incrementar, disminuir o eliminar dicha reserva en función de la evolución del perfil de riesgo del CLIENTE con previa notificación.

NOVENA.- COSTOS

Se establecen los siguientes costos por el uso de los servicios proporcionados por PEIBO LINK:

Meses sin Intereses (MSI): En caso de solicitar el esquema de cobro de MSI, la sobretasa correspondiente se detallará en el Anexo A, junto con la información relativa a las comisiones aplicables al CLIENTE, de acuerdo con su giro comercial.

Terminal Punto de Venta:

El costo por cada TPV será de: \$3,450.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

La asignación de las Terminales Punto de Venta podrá ser a través de uno los siguientes esquemas

- Venta: Cubriendo la totalidad del costo de las TPV solicitados desde la firma del presente Contrato.
- Renta: Se establece un monto por arrendamiento mensual de la TPV, durante la vigencia del presente Contrato.
- Financiamiento: Se establece un porcentaje de retención sobre el monto de facturación, establecido en el Anexo A, por concepto de financiamiento que cubrirá el costo de las Terminales de Punto de Venta.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este contrato tiene una vigencia indefinida a partir de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes:

- Por PEIBO LINK, en cualquier momento y sin previo aviso si detecta incumplimiento, fraude, información falsa o actividad ilegal.
- Por el CLIENTE, mediante notificación escrita con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

La terminación no exime al CLIENTE de las obligaciones pendientes ni limita el derecho de PEIBO LINK de retener reservas.

En caso de terminación conforme a la Cláusula Décima Segunda, sin importar el motivo que ello lo haya originado, las obligaciones de guardar total y absoluta confidencialidad y resguardo de la información, y privacidad de datos permanecerán vigentes por un plazo mínimo de 10 (diez) años, y la obligación del CLIENTE de respetar la propiedad intelectual en favor de PEIBO LINK sobre el Aplicativo será indefinida.

DÉCIMA PRIMA.- MONITOREO DE OPERACIONES

PEIBO LINK realizará monitoreo de las transacciones del CLIENTE; en caso de detectar comportamiento inusual o sospechoso, PEIBO LINK se pondrá en contacto con el CLIENTE para obtener información acerca de la actividad inusual, con la finalidad de contar con evidencia de que las actividades son lícitas.

DÉCIMA SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Ambas Partes acuerdan y reconocen que el presente Contrato es de naturaleza estrictamente mercantil, por lo que no existe, ni existirá relación laboral alguna entre PEIBO LINK y el CLIENTE, ni entre esta última y el personal que intervenga en la ejecución de los Servicios Link. En virtud de lo anterior, cada Parte será responsables del cumplimiento de sus propias obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social respecto de su personal, liberando a la

otra Parte de cualquier responsabilidad derivada del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA .- PROPIEDAD INTELECTUAL

El CLIENTE se obliga a que no podrá efectuar, crear y/o desarrollar, de manera enunciativa y no limitativa, cualquier tipo de desarrollo, material, invención, propiedad industrial, derecho de autor, información y/o elemento utilizando y/o tomando el Software, sus actualizaciones, Servicios y cualquier otro elemento señalado en el presente Contrato y sus Anexos.

Asimismo, El CLIENTE conviene que en todo momento y en cualquier circunstancia, respetará la propiedad industrial y derechos de autor del Software, sus actualizaciones, Servicios y cualquier otro de PEIBO LINK, por lo que se obliga a no reproducir, revelar, disponer, registrar, licenciar, sublicenciar, comercializar, distribuir, publicar, usar y/o explotar, de manera directa o indirecta, para beneficio propio o de tercero, el Software, sus actualizaciones, Servicios, y demás elementos señalados en el presente Contrato y sus Anexos.

En caso de que El CLIENTE viole lo señalado en la presente cláusula deberá pagar los daños causados y perjuicios previstos a PEIBO LINK.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier tiempo, conforme a la Cláusula Octava. El CLIENTE podrá hacerlo mediante un aviso por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual.

Si al momento que se dé por terminado este Contrato quedaran pendientes de resolver Servicios Link, estos continuarán hasta su total resolución en los términos del presente Contrato, a efecto de evitar controversias entre las Partes; sin embargo, el CLIENTE deberá pagar totalmente por dichos Servicios Link y cualquier otra cantidad que tenga pendiente adeudada a PEIBO LINK.

Asimismo, en caso de que el CLIENTE pretenda terminar el presente Contrato deberá previamente a terminarlo pagar todas y cada una de las cantidades que tenga pendientes adeudadas a PEIBO LINK, y adicionalmente deberá devolver la licencia del Aplicativo que al efecto le fue conferida y de manera fehaciente deberá demostrar que ha desinstalado de todo tipo de dispositivo el Aplicativo y funciones del mismo.

Adicional a lo señalado en la presente cláusula, las partes en todo momento continuarán obligadas en los términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del presente instrumento y demás cláusulas que por su propia naturaleza deban permanecer vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN

El CLIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato sin el consentimiento previo y por escrito del PEIBO LINK.

En caso de que PEIBO LINK deseara ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, bastará con una notificación al CLIENTE con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo la cesión, indicando el nuevo titular.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes. En caso de que PEIBO LINK modifique unilateralmente las condiciones operativas, lo notificará con 10 (diez) días naturales de anticipación, permitiendo al CLIENTE rescindir el contrato si no acepta los cambios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEYES APLICABLES.

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato de Prestación de Servicios de Recepción de Pagos, las Partes se someten expresamente a la legislación, jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en la Ciudad de México, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaran a adquirir o que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. Adicionalmente, las partes acuerdan de manera expresa que este contrato será regido por la interpretación, ejecución y competencia de acuerdo con las leyes de México.

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el de _____ de _____ de 2025.

ANEXO A: TASAS APLICABLES AL CLIENTE POR USO DE LOS SERVICIOS

En mutuo acuerdo con el CLIENTE _____, cuyo giro comercial es _____, las tasas por uso del servicio PEIBO LINK se detallan en la siguiente tabla:

COBRO CON TARJETA DE DÉBITO	COBRO CON TARJETA DE CRÉDITO	COBRO CON TARJETA INTERNACIONAL

En caso de solicitar la aceptación del emisor Edenred, monederos electrónicos, el porcentaje será variable por periodos

COBRO CON TARJETA DE DÉBITO
1.50%

Sin dependencia del giro comercial, en caso de solicitar el uso de Meses sin intereses, las sobretasas por esta modalidad son las siguientes:

Meses	3	6	9	12	18	24
Tasas	3.90 %	5.90 %	8.90%	11.90%	15.90%	N / A

Quedando como ejemplo el siguiente, tomando en cuenta una venta a seis meses sin intereses:

Tasa por Giro: [2.5 %]

Sobretasa por 6 MSI: 5.9 %

Tasa total por la venta: [8.4 %]